



1  
2           Asimismo, el punto 1 del precitado artículo establece  
3 que "cualquier posible alteración de la estructura de la red  
4 de centros educativos determinada en el anexo que se  
5 incorpora al presente decreto foral, sea por creación de  
6 nuevos centros educativos, transformación de la composición  
7 de los mismos, fusiones de centros educativos, integración  
8 de varios centros educativos en uno solo y, por último,  
9 variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades  
10 educativas, se deberá realizar a través de la  
11 correspondiente tramitación de su expediente administrativo  
12 por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que  
13 ostente las competencias en materia educativa".

14  
15           Tras las consiguientes solicitudes de modificación  
16 llevadas a cabo por distintos estamentos, el Departamento de  
17 Educación ha considerado necesario revisar y modificar el  
18 anexo de la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la  
19 nueva realidad del censo de centros existente y a la mejora  
20 de la programación del sistema educativo navarro.

21  
22           De igual modo, y en atención a diversas solicitudes  
23 efectuadas por ayuntamientos de zonas rurales a demanda de  
24 familias que tienen que escolarizar a sus hijas e hijos en  
25 enseñanzas posobligatorias de bachillerato en localidad  
26 distinta a la de su residencia habitual por falta de oferta  
27 formativa en el modelo lingüístico en el que están  
28 escolarizados en la subzona de Secundaria Obligatoria de la  
29 que provienen, el director del Servicio de Inspección  
30 Educativa propone reajustar el Decreto Foral 80/2019, de 3  
31 de julio, por el que se reordena la Red de Centros  
32 Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

1

2           Esta reorganización de la Red de Centros Educativos  
3 Públicos de la Comunidad Foral de Navarra se realiza tras  
4 haber efectuado consulta pública, en cumplimiento de lo  
5 dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de  
6 mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y  
7 buen gobierno, al objeto de recabar la opinión de la  
8 ciudadanía y organizaciones representativas que parcialmente  
9 pudieran verse afectadas.

10

11           Por todo ello, previo informe preceptivo del Consejo  
12 Escolar de Navarra, y en virtud de las facultades  
13 atribuidas por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004,  
14 de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su  
15 Presidenta o Presidente

16

17           ORDENO:

18

19           **Artículo único.** Se acuerda, de conformidad con lo  
20 dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de  
21 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros  
22 Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, la  
23 reorganización del mapa escolar recogido en el anexo del  
24 citado decreto, de acuerdo con las siguientes  
25 disposiciones:

26

27

28           1. Reorganizar el anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3  
29 de julio, por el que se reordena la Red de Centros  
30 Educativos Públicos de la Comunidad Foral de  
31 Navarra, en el apartado correspondiente al modelo  
32 B/D, de manera que la localidad de Lacabe-Lakabe

1 perteneciente al municipio de Arce-Artzi que tiene  
2 como área de Primaria CPEIP "San Miguel" HLHIP Aoiz,  
3 como subzona de Secundaria Obligatoria IESO DBHI  
4 Aoiz y como zona de Secundaria IES "Eunate" BHI  
5 (perteneciente al Distrito Pamplona Noreste IES  
6 Eunate y al Departamento Pamplona Noreste) pasa a  
7 estar comprendida en el área de Primaria CPEIP  
8 "Nuestra Señora de Orreaga" HLHIP Garralda, a la  
9 subzona de Secundaria Obligatoria IESO DBHI  
10 Garralda, a la zona de Secundaria IES "Eunate" BHI  
11 (perteneciente al Distrito Pamplona Noreste IES  
12 Eunate y al Departamento Pamplona Noreste).

13  
14 2. Adicionar en la parte final del mapa escolar  
15 recogido en el anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3  
16 de julio, los siguientes apartados:

17  
18 a) A los únicos efectos de lo previsto en las  
19 disposiciones aprobadas en la Orden Foral  
20 46/2021, de 4 de mayo, del Consejero de  
21 Educación, por la que se desarrolla el proceso de  
22 admisión del alumnado en los centros públicos y  
23 privados concertados de la Comunidad Foral de  
24 Navarra, para el alumnado que inicia la etapa  
25 educativa posobligatoria de Bachillerato  
26 proveniente de los municipios adscritos a los  
27 IESOs de Garralda, Ochagavía y Roncal se  
28 considerará que su domicilio se encuentra ubicado  
29 en Pamplona.

30  
31 b) Asimismo, y a los únicos efectos de lo previsto  
32 en las disposiciones aprobadas en la Orden Foral

1           46/2021, de 4 de mayo, del Consejero de  
2 Educación, por la que se desarrolla el proceso de  
3 admisión del alumnado en los centros públicos y  
4 privados concertados de la Comunidad Foral de  
5 Navarra, para el alumnado de la etapa  
6 posobligatoria de bachillerato, en todos aquellos  
7 supuestos de alumnado que teniendo oferta  
8 formativa de enseñanzas de bachillerato en los  
9 centros a cuyos municipios de residencia  
10 estuvieran adscritos y no pudiendo cursar dichas  
11 enseñanzas por imposibilidad de constituirse  
12 grupo en la mencionada etapa, dichos municipios  
13 se considerarán adscritos en los modelos B y D a  
14 la zona de Secundaria IES Iturrama BHI Pamplona  
15 (perteneciente al distrito Pamplona Centro IES  
16 Iturrama, Departamento Pamplona Centro) y en los  
17 modelos A y G a la zona de Secundaria IES Plaza  
18 de la Cruz (perteneciente al distrito Pamplona  
19 Centro IES Plaza de la Cruz y al Distrito  
20 Pamplona Centro).

21  
22           3. Actualizar el mapa escolar recogido en el anexo del  
23 Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, conforme a las  
24 disposiciones introducidas por la Orden Foral  
25 45/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación, y  
26 a las establecidas en los apartados 1 y 2 del  
27 presente artículo, quedando redactado conforme a lo  
28 establecido en el anexo incorporado a la presente  
29 orden foral.

30  
31  
32

#### DISPOSICIONES FINALES

1           **Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

2  
3           La presente orden foral entrará en vigor el día  
4 siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de  
5 Navarra.

6  
7           Pamplona,                           de dos mil veintidós.

8  
9   EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

10  
11  
12  
13   Carlos Gimeno Gurpegui

14  
15  
16